

2016/2024

Pinamar, 21 de Octubre de 2.024.-

VISTO:

El Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6324/22 y la Ordenanza modificatoria N° 6562/23 y,

CONSIDERANDO:

Que durante el año 2022 se ha aprobado el Código Tributario Municipal - Ordenanza Nº 6324/22 por medio de la cual, en su Artículo 220, se fija el valor módulo para el cómputo de las tasas municipales;

Que el Artículo 220 mentado, ha sufrido modificaciones en el valor módulo aprobadas por las Ordenanzas Nº 6473/23 y 6562/23;

Que el Artículo 1 de la Ordenanza Nº 6562/23, faculta al Departamento Ejecutivo a actualizar de manera mensual el valor módulo a partir del mes de Abril/2024 con el dato oficial del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por INDEC con retraso de dos meses;

Que el valor módulo municipal vigente en Octubre de 2024 es de pesos escientos veintiséis (\$326,00);

Que para determinar el valor módulo para el mes de Noviembre de 2024, corresponde actualizar dicho valor vigente en Octubre con el IPC de Septiembre de 2024;

Que según datos oficiales publicados por el INDEC, el nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) representativo del total de hogares del país registró en Septiembre/2024 una variación de 3,5% con relación al mes anterior;

Que, en este sentido, se debe confeccionar el acto administrativo de rigor.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PINAMAR, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades



2016/2024

--DECRETA--

ARTICULO 1: Fíjese el valor módulo para el mes de Noviembre del corriente ejercicio en pesos trescientos treinta y siete con cuarenta centavos (\$337,40.), importe que resulta del valor modulo del mes de Octubre/2024 de \$326,00.- más el IPC correspondiente al mes de Septiembre/2024, en virtud de lo establecido por Artículo 1 de la Ordenanza Nº 6562/2023, la cual faculta al Departamento Ejecutivo a actualizar de manera mensual el valor módulo municipal a partir de Abril/2024, mediante aplicación del dato oficial del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

ARTÍCULO 2: Dese al Registro Oficial del municipio y cumplido, archívese.

Dr. FRANCISCO M. MONTES Secretario de Hacienda MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

LIC UANUBARGUREN INTENDENTE